



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
14 SEP. 2023
OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION
AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
OFICIO NO. SG.CA.08-2023/100

Chihuahua, Chih., a 13 de julio del 2023.

C. RAÚL SILVA MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V.
UNIDAD MINERA LOS GATOS
POBLACIÓN SAN JOSÉ DEL SITIO, A 8 KM
MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA
C.P. 33156

Raúl Silva Maldonado
08/09/2023

MRA-MPR0806100001

En relación con su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única ingresada con número de bitácora 08/LU-0776/06/23 el 21 de junio del 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, con motivo del aumento de equipos y maquinaria con emisiones contaminantes a la atmósfera, a nuevos residuos peligrosos e incremento en su generación, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que el 27 de mayo del 2019 la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a favor de MINERA PLATA REAL, S. de R.L. de C.V. la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2019, según oficio no. SG.CA.08-2019/023, una vez que la empresa cumplió con todos los requisitos técnicos para la actividad productiva de explotación y beneficio de minerales (plomo y zinc y como subproducto la plata), con una capacidad productiva instalada de: concentrado de plomo, plata y oro de 30,000 toneladas y concentrado de zinc y plata por 78, 000 toneladas.
- II. Que el representante legal de MINERA PLATA REAL, S. de R.L. de C.V., solicita en su escrito del 21 de junio del 2023, la actualización de la Licencia Ambiental Única con motivo del aumento de equipos y maquinaria con emisiones contaminantes a la atmósfera, a nuevos residuos peligrosos identificados como: *basura industrial de proceso, fijador radiográfico, sólidos impregnados con reactivos de proceso, tóner vacíos de equipo de impresión, filtros de aceites usados, resinas de inyección y sólidos impregnados con pb*; al incremento en la generación de los residuos peligrosos: *aceite con agua, aceites lubricantes usados, acumuladores de vehículos automotores, pilas o baterías de zinc-óxido de plata, botes de aerosol, diésel contaminado, grasa contaminada, residuos de pintura, residuos biológicos no anatómicos, sólidos*





impregnados con hidrocarburos, sólidos impregnados con cianuro, sólidos impregnados con reactivos (contenedores y botes de litargirio, contenedores de papel filtro y papel filtro impregnado) y tierra contaminada con hidrocarburos.....

- III. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0776/06/23 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en cualquier momento, a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 3, 4, 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, art. 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2019, gestionada por la empresa MINERA PLATA REAL, S. de R.L. de C.V., con motivo del aumento de equipos y maquinaria con emisiones contaminantes a la atmósfera, a nuevos residuos peligrosos identificados como: *basura industrial de proceso, fijador radiográfico, sólidos impregnados con reactivos de proceso, tóner vacíos de equipo de impresión, filtros de aceites usados, resinas de inyección y sólidos impregnados con pb; al incremento en la generación de los residuos peligrosos: aceite con agua, aceites lubricantes usados, acumuladores de vehículos automotores, pilas o baterías de zinc-óxido de plata, botes de aerosol, diésel contaminado, grasa contaminada, residuos de pintura, residuos biológicos no anatómicos, sólidos impregnados con hidrocarburos, sólidos impregnados con cianuro, sólidos impregnados con reactivos (contenedores y botes de litargirio, contenedores de papel filtro y papel filtro impregnado) y tierra contaminada con hidrocarburos.....*





SEGUNDO.- La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2019, queda de la siguiente manera:

- I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa MINERA PLATA REAL, S. de R.L. de C.V., permanece de la siguiente manera, con relación a su actividad productiva que es la explotación y beneficio de minerales (plomo y zinc y como subproducto la plata), con una capacidad productiva instalada anual de:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Concentrado de plomo, plata y oro	30,000	Toneladas
Concentrado de zinc y plata	78,000	Toneladas

- II. Condicionante OCTAVA.....
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de MINERA PLATA REAL, S. de R.L. de C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables

- III. Condicionante DÉCIMA PRIMERA.....
Se ratifica que MINERA PLATA REAL, S. de R.L. de C.V. deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35 y 37 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43 del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de MINERA PLATA REAL, S. de R.L. de C.V. deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SG.CA.08-2023/100
NRA: MPR0806100001

Aceite con agua	18 Toneladas
Aceites lubricantes usados	91 Toneladas
Acelerantes caducos	4.5 Toneladas
Acumuladores de vehículos automotores	5.0 Toneladas
Pilas o baterías de zinc-óxido de plata	0.2 Toneladas
Botes de aerosol	3.0 Toneladas
Diésel contaminado	8.5 Toneladas
Grasa contaminada	24.0 Toneladas
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	0.03 Toneladas
Medicamento caduco	0.01 Toneladas
Residuos de pintura	2.2 Toneladas
Residuos biológicos no anatómicos	0.04 Toneladas
Residuos biológicos punzo cortantes	0.006 Toneladas
Sólidos impregnados con hidrocarburos	105.0 Toneladas
Sólidos impregnados con cianuro	15.0 Toneladas
Sólidos impregnados con reactivos(contenedores y botes de litargirio, contenedores de papel filtro y papel filtro impregnado.	18.0 Toneladas
Tierra contaminada con hidrocarburos	33.0 Toneladas
Basura industrial del proceso	0.8 Toneladas
Fijador radiográfico	3.5 Toneladas
Sólidos impregnados con reactivos de proceso	20.0 Toneladas
Tóner vacíos de equipo de impresión	0.03 Toneladas
Filtros de aceite usados	7.5 Toneladas
Resinas inyección	5.0 Toneladas
Sólidos impregnados con Pb	365.0 Toneladas





SG.CA.08-2023/100
NRA: MPR0806100001

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2019 y sus actualizaciones, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al C. Raúl Silva Maldonado, representante legal de la empresa MINERA PLATA REAL, S. de R.L. de C.V. personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Mtro. Daniel López Vícuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua,
Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.

MDR/SRU/SBOS/GTT

Bitácora No. 08/LU-0776/06/23
ACT I LAU CHIH 001-19/2023

